ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN

MODALIDAD DE SELECCIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA

(Artículo 2.2.1.2.1.4.9., Decreto 1082 de 2015; literal h, numeral 4, Art. 2, Ley 1150 de 2007)

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 *"por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"*, en el marco de la gestión contractual de la Agencia Regional de Movilidad - ARM, la cual se orienta, entre otros, por los principios de transparencia, economía y responsabilidad, se ponen a disposición los presentes estudios previos, mediante los cuales se establece la conveniencia y la oportunidad para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la entidad.

Estos estudios se elaboran en desarrollo de las facultades conferidas por la Resolución No. 047 del 16 de julio de 2026 mediante la cual la Directora General de la ARM delegó la ordenación del gasto en la entidad.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

A través del Acto Legislativo 02 del 22 de julio de 2020 se modificó el artículo 325 de la Constitución Política en el sentido de crear la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, la cual fue reglamentada por la Ley Orgánica 2199 del 2022 que, adicionalmente, adoptó su régimen especial y definió su funcionamiento, en el marco de la autonomía reconocida a sus integrantes por la Constitución Política de Colombia de 1991.

De acuerdo con lo anterior, el parágrafo 1 del artículo 9 *ibidem* señala que las competencias que ejercerá la Región Metropolitana se asumirán de manera gradual y progresiva en función de la capacidad técnica y financiera que adquiera conforme a su entrada en funcionamiento y de conformidad con la asignación de recursos prevista para cada una de ellas.

Adicionalmente, el artículo 10 *ejusdem* prescribe las funciones que desarrollará la Región en el área temática de movilidad, las cuales, entre otras, comprenden: el ejercicio de la autoridad regional de transporte en el ámbito geográfico de su jurisdicción y en las modalidades que le hayan sido asignadas en la ley; la articulación e integración del servicio de transporte público regional; la planeación y desarrollo de la infraestructura para la movilidad entre los municipios de su jurisdicción, y la coordinación en su ámbito geográfico del servicio de transporte de carga y la logística regional.

En esa línea, el artículo 32 de la citada Ley 2199 del 2022 creó la Agencia Regional de Movilidad como una entidad pública adscrita a la Región Metropolitana, encargada de ejercer como autoridad regional de transporte y de la planeación, gestión y cofinanciación de la movilidad y el transporte regional, la cual estará a cargo del Sistema de Movilidad Regional, el cual está integrado por el conjunto de infraestructuras y servicios de transporte público y privado de carácter regional que conectan las personas y mercancías entre los municipios del ámbito geográfico de la movilidad, así como los demás elementos requeridos para su organización, planeación, gestión, financiación y operación.

Por su parte, los artículos 33 de la citada ley establecen las funciones de la Agencia Regional de Movilidad, las cuales serán ejercidas en el ámbito geográfico establecido en la declaratoria del hecho metropolitano de la movilidad, incluidas las funciones a ser cedidas o trasladas por parte del Gobierno nacional.

Por su parte, los artículos 33 y 38 de la citada ley establecen las funciones de la Agencia Regional de Movilidad, las cuales serán ejercidas en el ámbito geográfico establecido en la declaratoria del hecho metropolitano de la movilidad, incluidas las funciones a ser cedidas o trasladas por parte del Gobierno nacional.

Con respecto a la entrada en funcionamiento de la ARM, en aplicación de lo previsto el parágrafo 2 del artículo 32 de la Ley Orgánica 2199 de 2022, mediante el Acuerdo Regional 07 del 2022 se trasladaron transitoriamente las funciones de la Agencia Regional de Movilidad al sector de movilidad del Distrito Capital, hasta el 31 de diciembre de 2023, las cuales se distribuyeron entre las entidades que lo conforman mediante el Decreto Distrital 145 de 2023.

Operado el mencionado plazo, a través del Acuerdo Regional N.º 007 del 2024, el Consejo Regional de la Región Metropolitana adoptó los estatutos de la Agencia Regional de Movilidad como entidad adscrita y Agencia Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la rama ejecutiva del orden territorial, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y técnica y patrimonio independiente.

De esta manera, el artículo 7 *ibidem* señaló las funciones que ejercerá la Agencia en línea con las diferentes competencias en el área temática de movilidad consagradas en la Ley 2199 de 2022 asignadas a la Región o a esta entidad directamente.

Adicionalmente, el artículo 8 del aludido Acuerdo dispone que la dirección y administración de la Agencia Regional de Movilidad estará a cargo de la Junta Directiva y del director general de esta entidad y, por otro lado, el artículo 10 *ejusdem* dispone que esta Junta es la encargada de la dirección, control, formulación de políticas y normativa, para garantizar a la comunidad una eficaz y adecuada prestación de los servicios a cargo de la entidad, para lo cual, ejercerá, entre otras la función de *"13. Aprobar y adoptar la estructura organizacional, la planta de empleos de la Agencia Regional de Movilidad y la escala salarial, así como sus modificaciones de acuerdo con el régimen jurídico de la RMBC"*.

La Junta Directiva de la Agencia adoptó el Acuerdo de Junta Directiva N.º 05 del 23 de septiembre de 2025 *"Por el cual se establece la Estructura Organizacional de la Agencia Regional de Movilidad y se señalan las funciones de sus dependencias"*, el cual, en su artículo 1, estableció los órganos y dependencias que componen la estructura organizacional de la entidad para el cumplimiento de su objeto y competencias generales asignadas legal y estatutariamente.

En ese sentido, considerando que el proceso de contratación que se justifica en los presentes estudios previos tiene por objeto brindar apoyo técnico en la administración, operación y optimización de la infraestructura tecnológica y de conectividad a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a continuación se relacionan las funciones de dicha Oficina, contempladas en el artículo 7 del Acuerdo de Junta Directiva N.º 05 del 23 de septiembre de 2025 "*Por el cual se establece la Estructura Organizacional de la Agencia Regional de Movilidad y se señalan las funciones de sus dependencias*", cuyo cumplimiento se busca que sea soportado con la contratación que se justifica en los presentes estudios previos:

> *"**Artículo 7. Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**. Son funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones las siguientes:*
> *(…)*
> *3. Liderar el desarrollo, implementación, adquisición, administración y mantenimiento de los sistemas de información, infraestructura tecnológica y servicios digitales de la Agencia, de acuerdo con el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información.*
> *4. Desarrollar estrategias de gestión de información para garantizar su pertinencia, calidad, oportunidad, seguridad e intercambio, con el fin de lograr un flujo eficiente de*

información disponible para el uso en la gestión y la toma de decisiones en la Agencia y en el Sistema Regional de Movilidad.
5. Coordinar los estándares de datos de los sistemas de información y de seguridad informática de la información con las dependencias de la Agencia, previa aprobación del Director de la Agencia.
6. Orientar a los responsables de proyectos de Tecnologías de Información a través de la provisión de información, métodos especializados y mecanismos de medición, procurando siempre el cumplimiento de los estándares y políticas.
7. Articular con las dependencias los procesos para la adquisición y funcionamiento junto con el desarrollo de estudios, análisis y evaluaciones de factibilidad técnica y operativa de los sistemas de información de trámites y servicios, así como las plataformas tecnológicas para la gestión de la entidad.
8. Dirigir, elaborar, e implementar las estrategias y políticas de seguridad de la información, así como liderar la operación de los elementos computacionales para su implementación, incluyendo el control de los niveles de acceso, seguridad física y lógica, promoviendo la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos.
(…)
12. Vigilar que en los procesos tecnológicos de la entidad den cumplimiento con los lineamientos y estándares dictados por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que permitan la aplicación de las políticas de Gobierno Digital.
13. Las demás que le asigne la ley o que correspondan con la naturaleza de la dependencia" (Textual)

Por su parte, mediante el artículo 1 de la Resolución 047 de 2026 *"Por la cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual, de ordenación del gasto, ordenación del pago, administración de personal y trámites administrativos, y se dictan otras disposiciones",* se delegó en el Director Corporativo la competencia contractual y ordenación del gasto de los procesos contractuales y convenios requeridos Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones,así:

"Artículo 1. Delegación de competencia contractual y de ordenación del gasto en el(la) Director(a) Corporativo(a). Delegar en el(la) Director(a) Corporativo(a) de la Agencia Regional de Movilidad la competencia para adelantar, dirigir, suscribir y decidir las actuaciones, actos, documentos y negocios jurídicos correspondientes a las etapas precontractual, contractual y postcontractual de los procesos de contratación y convenios a cargo de su dependencia, así como la ordenación del gasto correspondiente, de conformidad con la normativa vigente, el manual de contratación de la entidad y las autorizaciones previas a que haya lugar.

(…)

3. Adelantar y suscribir los procesos contractuales y convenios requeridos por la Oficina Asesora de Planeación, la Oficina Asesora de Comunicaciones, la Oficina de Control Interno, la Oficina de Control Disciplinario Interno, Oficina de Participación Ciudadana y Relacionamiento y Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, cuando conforme a la distribución funcional interna corresponda su trámite por la Dirección Corporativa." (Textual).

Aunado a lo anterior, es importante tener en cuenta que la Junta Directiva de la ARM, expidió el Acuerdo de Junta Directiva N.º 06 de 23 de septiembre de 2025 *"Por el cual se adopta la planta de empleos de la Agencia Regional de Movilidad"*.

Mediante el parágrafo del artículo 3 del mencionado Acuerdo de Junta Directiva N.º 06 de 23 de septiembre de 2025, se estableció que con la posesión del Director General en propiedad iniciaba la provisión de los empleos, de manera progresiva, de conformidad con las disponibilidades

presupuestales y las necesidades del servicio de la entidad, previa presentación a los miembros de la Junta Directiva del análisis de las necesidades de personal.

Es así como, actualmente la Agencia Regional de Movilidad se encuentra adelantando el proceso de provisión de los 117 empleos que conforman su planta de personal, de manera progresiva y atendiendo las necesidades del servicio y las disponibilidades presupuestales de la Entidad.

No obstante, mientras se adelanta de manera progresiva la citada provisión de los empleos que conforman la planta de personal, la Agencia Regional de Movilidad identifica la necesidad de suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con el fin de satisfacer las necesidades del servicio.

La infraestructura tecnológica y de comunicaciones constituye un componente fundamental para asegurar la interconexión de los equipos y sistemas de información, la disponibilidad de los servicios digitales, el acceso seguro a los recursos tecnológicos institucionales y el intercambio oportuno de información entre las diferentes dependencias de la Entidad. Por consiguiente, su adecuada gestión exige la ejecución de actividades técnicas especializadas orientadas a mantener la continuidad operativa, prevenir interrupciones, atender incidentes, gestionar riesgos tecnológicos y promover el uso eficiente de los recursos de infraestructura y conectividad.

Las actividades requeridas mediante el presente proceso contractual guardan relación directa con el cumplimiento de la funciones asignadas a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, toda vez que se orientan a apoyar técnicamente la configuración y administración de los dispositivos de red y telecomunicaciones, la gestión de los servicios de conectividad, el monitoreo de la infraestructura, la atención de incidentes, la documentación técnica, el seguimiento a los proveedores y la implementación de medidas relacionadas con la seguridad de las redes y las comunicaciones. De esta manera, la contratación contribuirá al desarrollo de las capacidades operativas de la Oficina y al cumplimiento de las responsabilidades que le han sido asignadas en la estructura organizacional de la Entidad.

En este orden, la administración y operación de la infraestructura de redes y comunicaciones demanda conocimientos técnicos específicos para la configuración de dispositivos de red, la gestión de redes LAN, WAN, WLAN y VPN, el seguimiento de los servicios de acceso a internet, la identificación y atención de incidentes, el análisis de capacidad y disponibilidad, así como la aplicación de controles de seguridad y la elaboración de documentación técnica. Estas actividades requieren una atención sistemática y especializada, en consideración a su incidencia en la disponibilidad de los servicios tecnológicos, la seguridad de la información y la continuidad de las operaciones institucionales.

Por lo anterior, se identifica la necesidad de contar con un profesional que preste servicios especializados de apoyo técnico a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante la ejecución de actividades orientadas a la administración, operación, monitoreo, mantenimiento y optimización de la infraestructura tecnológica y de conectividad de la Agencia Regional de Movilidad. Este apoyo permitirá fortalecer la capacidad de respuesta frente a incidentes y requerimientos técnicos, contribuir a la prevención de fallas, promover la disponibilidad de los servicios de red y comunicaciones y proporcionar insumos técnicos para la planeación, el seguimiento y la mejora continua de la infraestructura de la entidad.

Para tal efecto, se requiere la contratación de un profesional en Ingeniería de Sistemas y/o Ingeniería de Telecomunicaciones, con tarjeta profesional vigente, título de posgrado en la modalidad de especialización o su equivalencia, y experiencia profesional mayor a superior a cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la expedición del título profesional o de la matrícula profesional de los cuales mínimo treinta y seis (36) meses de experiencia específica en diseño, implementación, administración, operación, monitoreo, soporte y mantenimiento de redes de datos, infraestructura de comunicaciones, equipos de networking, conectividad LAN, WAN y

WLAN, seguridad perimetral, telecomunicaciones, enlaces de comunicaciones, servicios de internet y plataformas de colaboración empresarial. El perfil requerido guarda correspondencia con la naturaleza y complejidad de las actividades que deben ser atendidas en el marco de las competencias de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

La presente contratación se justifica en el certificado de insuficiencia expedido por la Director Corporativo, y se encuentra incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones –PAA– de la Entidad, lo que evidencia la programación anticipada y la coherencia con la planeación contractual institucional, en cumplimiento del artículo del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, la contratación del presente servicio profesional es indispensable para garantizar el funcionamiento de la Agencia Regional de Movilidad, fortalecer su capacidad técnica y contribuir al logro de sus objetivos misionales.

3. OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y DE CONECTIVIDAD DE LA AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. Del Contratista

A. Obligaciones generales del contratista:

1. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y autónoma, siempre en aras de cumplir con los acuerdos contractuales.
2. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto, obligaciones y demás condiciones señaladas en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas, los Acuerdos Regionales y el régimen de contratación estatal.
3. Entregar al supervisor del contrato los informes que solicite en cualquier momento, de conformidad con las condiciones establecidas por éste.
4. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta LA ARM a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007 y la Ley 1562 de 2012 EL CONTRATISTA debe: A. Estar afiliado a un fondo de pensiones. B. Estar afiliado a una entidad promotora de salud - EPS. C. Estar afiliado a una administradora de riesgos laborales. D. Realizar los aportes a salud, pensión y riesgos laborales con un ingreso base de cotización (IBC) igual al establecido por la normatividad legal.
7. EL CONTRATISTA debe contar con todos los elementos y la infraestructura tecnológica que le permita ejecutar las actividades y obtener los productos asociados al cumplimiento de sus obligaciones y por ende del objeto contractual.
8. Constituir la garantía que se establezca en el contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, en las condiciones y términos pactados y proceder con su ampliación en vigencia y /o sumas aseguradas cuando a ello hubiere lugar.
9. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegare a conocer.

10. El contratista dando cumplimiento a las políticas de protección de datos, información confidencial y privilegiada, deberá al momento del cumplimiento de la vigencia del contrato de prestación de servicios, observar el tratamiento de los datos, herramientas, actos, lineamientos, medios físicos y digitales en los que se apoyó para el cumplimiento del objeto contractual suscrito y/o en los casos específicos retornar los materiales empleados. Así mismo, deberá realizar la gestión de archivo de los documentos en el sistema de gestión documental, el cierre de procesos en los sistemas de información y/o servicios de red que haya utilizado para el desempeño de sus actividades y la devolución de la información producida en el marco de su contrato. Esta entrega deberá realizarse al supervisor del contrato, previa aprobación de la Certificación de cumplimiento para el pago.
11. Proyectar, previo análisis correspondiente, las respuestas a las solicitudes, comunicaciones y derechos de petición, que le sean asignados en el desarrollo del objeto del contrato, según los plazos establecidos en las normas vigentes.
12. Hacer parte de los Comités verificadores y evaluadores de procesos de selección que adelante la entidad, en el evento en que sea designado.
13. Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes de ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, o en la plataforma que corresponda.

B. Obligaciones específicas del Contratista:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista realizará las siguientes obligaciones y actividades:

1. Apoyar con la configuración de los equipos de red, incluyendo routers, switches de acceso y distribución, puntos de acceso, y demás dispositivos de Telecomunicaciones.
2. Apoyar la gestión y control de los servicios de conectividad, acceso a internet y redes LAN, WAN, WLAN y VPN, contribuyendo a su adecuado funcionamiento.
3. Apoyar la implementación y seguimiento de las políticas de seguridad de la información relacionadas con redes y comunicaciones, de conformidad con el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI), la Política de Gobierno Digital y los lineamientos institucionales.
4. Apoyar el monitoreo del desempeño de la infraestructura tecnológica, identificando incidentes, riesgos y oportunidades de mejora que contribuyan a la continuidad operativa de los servicios tecnológicos.
5. Apoyar con el soporte técnico especializado en incidentes y requerimientos relacionados con redes, telecomunicaciones y conectividad.
6. Elaborar y mantener actualizada la documentación técnica de la infraestructura de redes y comunicaciones, incluidos diagramas, configuraciones, procedimientos y planes de contingencia.
7. Apoyar la relación técnica con los proveedores de servicios de telecomunicaciones y tecnología, incluido el seguimiento al cumplimiento de los niveles de servicio (ANS) pactados.
8. Generar informes mensuales sobre el estado de la infraestructura de redes y comunicaciones, incidentes, mantenimientos realizados e indicadores de gestión.
9. Apoyar con la realización de análisis de capacidad, disponibilidad y crecimiento de la infraestructura tecnológica, proponiendo acciones de optimización y actualización.
10. Las demás actividades que le sean asignadas y que guarden relación con la naturaleza del objeto contractual.

4.2. De la Agencia Regional de Movilidad

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

2. Designar al supervisor del contrato.
3. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA.
4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
6. Impartir al CONTRATISTA a través del supervisor del contrato, directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contrato de este.
7. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

5. ALCANCE

Con la ejecución del objeto de los presentes estudios se contribuye a garantizar el cumplimiento de las funciones, los objetivos misionales y la prestación de los servicios a cargo de la entidad, teniendo en cuenta la implementación gradual progresiva de la provisión de cargos de la planta de personal de la entidad.

El presente proceso de contratación, correspondiente a los gastos o recursos de funcionamiento, se encuentra suscrito en el presupuesto de la entidad, el cual fue aprobado mediante Resolución Nº 437 del 15 de diciembre de 2025, por medio del cual se aprobó del Presupuesto Anual de Gastos de Funcionamiento e inversión de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca y sus entidades adscritas hasta el 31 de diciembre del 2026; siendo liquidado el presupuesto anual de rentas e ingresos y gastos e inversiones para la vigencia fiscal 2026 de la Agencia Regional de Movilidad, a través de la Resolución Nº 452 del 3 de diciembre de 2025, proferida por parte del Director de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca.

6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

6.1. Tipo de contrato

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

6.2. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución será de dos (02) meses y diez (10) días o hasta el 31 de diciembre de 2026, lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6.3. Lugar de ejecución

El lugar de ejecución del presente contrato será la ciudad de Bogotá, Distrito Capital.

6.4. Domicilio Contractual

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

6.5. Gastos de viaje y desplazamiento

Para el reconocimiento de gastos de desplazamiento a contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se dará aplicación al procedimiento que para el efecto establezca la Agencia Regional de Movilidad.

6.6. Supervisión

La supervisión será realizada por el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, o quien haga sus veces o de quien el ordenador del gasto designe para ello, quien tendrá la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.

7. PERFIL DEL CONTRATISTA

Para ejecutar el contrato de prestación de servicios profesionales se requiere contar con un profesional en Ingeniería de Sistemas y/o Ingeniería de Telecomunicaciones, con tarjeta profesional vigente, título de posgrado en la modalidad de especialización o su equivalencia, y experiencia profesional mayor a superior a cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la expedición del título profesional o de la matrícula profesional de los cuales mínimo treinta y seis (36) meses de experiencia específica en diseño, implementación, administración, operación, monitoreo, soporte y mantenimiento de redes de datos, infraestructura de comunicaciones, equipos de networking, conectividad LAN, WAN y WLAN, seguridad perimetral, telecomunicaciones, enlaces de comunicaciones, servicios de internet y plataformas de colaboración empresarial.

8. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación de bienes y servicios objeto del presente proceso de contratación es la siguiente:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Servicios temporales de recursos humanos	80	11	16	00

9. ANÁLISIS DEL SECTOR

Durante la etapa de planeación de la presente contratación, se adelantó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos como a continuación se presenta:

A) Aspectos Legales y Organizacionales

De conformidad con las actividades que se requieren ejecutar con el contrato que se pretende suscribir, se debe contar con el apoyo de una persona natural para la prestación de servicios profesionales. La regulación del ejercicio de la disciplina profesional al que pertenece el perfil requerido para la ejecución del presente proceso contractual tiene fundamento jurídico en el artículo 26 de la Constitución Política de 1991. Igualmente está debidamente regulada por la legislación colombiana, específicamente por el Ministerio de Educación Nacional, en atención a la Ley 30 de 1992 que organiza el servicio público de la Educación Superior.

La inspección, vigilancia y regularización de esta está en cabeza de la autoridad competente, quienes expiden las normas específicas que reconocen y reglamenta el ejercicio de las diferentes profesiones.

B) Perspectiva Financiera

La Agencia Regional de Movilidad, teniendo en cuenta el presente proceso y con el fin de estimar el valor del objeto a ejecutar, tuvo en cuenta el análisis de mercado implícito en la Resolución Nº. 039 del 26 de diciembre de 2025, "*Por la cual se establecen los requisitos, perfiles y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Agencia*

Regional de Movilidad para la vigencia 2026, y se dictan otras disposiciones", sino también la idoneidad y experiencia particulares, así como la cantidad y especialidad de las actividades a desarrollar para la ejecución del contrato.

C) Perspectiva técnica:

El perfil corresponde al descrito en el numeral 7 del presente documento y con él se garantiza la idoneidad técnica necesaria que permite contar con personal con la formación académica e idoneidad señalada para garantizar que los servicios prestados se realicen en forma eficaz y satisfactoria.

Cabe agregar que, este perfil está contemplado en la categoría de la Resolución Nº. 039 del 26 de diciembre de 2025, "*Por la cual se establecen los requisitos, perfiles y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Agencia Regional de Movilidad para la vigencia 2026, y se dictan otras disposiciones*", la cual determina los rangos de remuneración apoyados en la idoneidad que se pretende contratar.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La entidad, para adelantar el presente proceso de contratación, ha estimado el valor del contrato teniendo en cuenta el conocimiento, idoneidad, perfil y experiencia específica acreditada de la persona a contratar, dada la importancia del tema a desarrollar.

En consecuencia, se ha estimado el valor total del contrato, al que se refieren los presentes estudios, de acuerdo a los honorarios mensualizados contenidos en la Resolución No. 039 del 26 de diciembre de 2025, por lo cual determinó la suma de **VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($23.333.333) M/CTE**, incluidos tasas, gastos, impuestos, deducciones legalmente que se generen y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

11. FORMA DE PAGO

La entidad pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera:

PRIMER PAGO: Se realizará un pago proporcional correspondiente a los días ejecutados por el período comprendido entre la fecha del acta de inicio y el último día calendario de ese mismo mes, previa presentación del informe mensual de actividades y recibido a satisfacción por parte de la supervisión.

PAGOS SUBSIGUIENTES: Se realizarán en pagos iguales en mensualidades vencidas, cada uno equivalentes **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE.**

ÚLTIMO PAGO: El último pago será por el saldo respectivo, quedando sujeto al recibo a satisfacción del informe mensual de actividades por parte de la supervisión, informe final de supervisión y la entrega de los formatos para el cierre del contrato que la entidad exija para tal fin.

Para efectos de cálculo y presentación de cifras monetarias o unidades enteras, la aproximación se realizará considerando el primer dígito decimal. Cuando dicho valor sea inferior a cinco, la cifra se conservará en su valor entero inmediato inferior. Cuando sea igual o superior a cinco, la cantidad se ajustará al valor entero inmediato superior.

Nota 1. El supervisor asignado verificará y certificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales, por lo cual, para proceder a cada pago, EL CONTRATISTA deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones al supervisor del contrato para que éste verifique y emita

la autorización de pago correspondiente:

1. Informe mensual de actividades adelantadas que corresponde al pago, recibido a satisfacción por parte de la supervisión.
2. Certificado de Trámite de Pago Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.
3. Factura electrónica o cuenta de cobro, según corresponda, en la cual se consigne la información del número del contrato, objeto, periodo y monto del pago.
4. Registro Único Tributario (RUT).
5. Registro de Información Tributaria (RIT).
6. Oficio informativo sobre la pertenencia a un Régimen Tributario Especial (Régimen SIMPLE), en los casos que aplique.
7. Certificado o Planilla de pagos de seguridad social integral, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
8. Certificación bancaria a nombre del CONTRATISTA, con vigencia máxima de 30 días. Aplica para el primer pago o cuando EL CONTRATISTA requiera reportar un cambio en los datos de su cuenta bancaria.
9. Diligenciamiento del formato creación y actualización de terceros, el cual aplica para el primer pago.
10. Declaración juramentada para base de retención en la fuente sobre pagos, la cual aplica para el primer pago y en los casos que requiera actualizar de conformidad con los requerimientos establecidos por la entidad.
11. Formato de acta de recibo definitivo, para el trámite del último pago de la ejecución del contrato.

Nota 2. Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos la Entidad hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Nota 3. La Entidad no cancelará al CONTRATISTA el último pago del contrato a que haya lugar si éste incumple su obligación de entregar debidamente organizada al finalizar el plazo de este, la documentación que haya producido durante su ejecución.

Nota 4. Con el fin de garantizar una adecuada gestión de los recursos de la Agencia, el responsable de presupuesto procederá a liberar los saldos no ejecutados del registro presupuestal que respalde el presente contrato, generados por la diferencia entre el monto proyectado y asignado para el contrato y la fecha real de inicio de ejecución, producto de la proporcionalidad del primer pago a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

12. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Para satisfacer esta necesidad la entidad ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **258** del **21** de **septiembre** de 2026, por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) M/CTE**.

La presente contratación se respaldará con cargo a la imputación presupuestal 2.3.2.02.02.008.03 de la cuenta denominada SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD).

13. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Régimen jurídico aplicable:

El contrato para suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

Modalidad de selección:

El presente contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión encuentra fundamento en lo dispuesto en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, donde se prevé la contratación directa *"para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"*.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015 que dice:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)"*

Criterios de selección:

Teniendo en cuenta que los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión se adelantan por la modalidad de selección de contratación directa, y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, en estos procesos no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas.

No obstante lo anterior, para ejecutar el contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión se requiere de una persona natural que acredite los requisitos de formación académica y experiencia profesional, conforme a la Resolución 039 del 26 de diciembre de 2025, "*Por la cual se establecen los requisitos, perfiles y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Agencia Regional de Movilidad para la vigencia 2026, y se dictan otras disposiciones*", para el cual la entidad verificará la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; y sin que sea necesario acreditar capacidad financiera.

La Resolución No. 039 del 26 de diciembre de 2025 *"Por la cual se establecen los requisitos, perfiles y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Agencia Regional de Movilidad para la vigencia 2026, y se dictan otras disposiciones"*, establece:

> "***Artículo 2. Tabla de honorarios, requisitos mínimos de formación y experiencia, para los***

contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la vigencia 2026. *Adóptese la siguiente tabla de honorarios, requisitos mínimos de formación y experiencia, para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que celebre la Agencia Regional de Movilidad con personas naturales, para la vigencia 2026:*

CATEGORÍA	IDONEIDAD		HONORARIOS	
	ESTUDIOS	EXPERIENCIA GENERAL	DESDE	HASTA
ESPECIALIZADO III	Título profesional y de posgrado en la modalidad de especialización o su equivalencia	Más de 48 meses de experiencia profesional	$9.926.001	$12.540.000

(…)

Artículo 4. Generalidades. *Para la aplicación de la presente Resolución, se tendrán en cuenta las disposiciones sobre experiencia y análisis de requisitos exigidos, establecidos en el Decreto 1083 de 2015, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.*

La experiencia e idoneidad exigida en cada uno de los perfiles será contabilizada y verificada conforme con las normas y disposiciones vigentes para el ejercicio de cada profesión o título de formación; en cuanto a la experiencia traslapada se contabilizará una sola vez.

Artículo 5. Equivalencias. *Para efectos de las equivalencias de las categorías establecidas en el artículo 2 de la presente resolución, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.*

En estos casos, se dejará expresa constancia y certificación en los documentos y estudios previos, que la persona cumple con la condición correspondiente de la equivalencia.

Artículo 6. Contratistas personas naturales sometidas al Régimen Común. *En concordancia con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2 de la presente Resolución, para el caso de los contratistas que sean personas naturales sometidas al régimen común, en la elaboración de los documentos contractuales y expedición de los documentos presupuestales, se deberán tener en cuenta los honorarios mensuales y el monto completo a pagar, incluido el IVA, con el propósito de tener el respaldo presupuestal necesario en el marco de la normativa presupuestal y contractual vigente.*

Parágrafo. *El cambio de régimen tributario durante la ejecución del contrato no implica reconocimientos de sumas adicionales o modificaciones del valor del contrato."*

Con base en el citado acto administrativo y acorde con las necesidades de contratación, se señalan los requisitos mínimos que debe cumplir el contratista, así:

FORMACIÓN	**REQUERIDA**
TITULO	Título profesional en Ingeniería de Sistemas y/o Ingeniería de Telecomunicaciones.
TARJETA O MATRÍCULA PROFESIONAL	SI **X** NO___
POSGRADO	Título de posgrado en la modalidad de especialización o su equivalencia
EXPERIENCIA	**REQUERIDA**
EXPERIENCIA	Mas de 48 meses de experiencia profesional, de los cuales mínimo 36 meses de experiencia específica en diseño, implementación, administración, operación, monitoreo, soporte y mantenimiento de redes de datos, infraestructura de comunicaciones, equipos de networking, conectividad LAN, WAN y WLAN, seguridad perimetral, telecomunicaciones, enlaces de comunicaciones, servicios de internet y plataformas de colaboración empresarial.

14. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

La distribución de riesgos del contrato se basa en la política estatal sobre el manejo de riesgo contractual del Estado y en lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y en el Documento CONPES 3714 de 2011.

En la matriz de riesgos previsibles, anexa a estos estudios previos, se analiza el manejo del riesgo en el proceso contractual, desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato y el vencimiento de las garantías de calidad en caso de su aplicación.

Este análisis, además de efectuar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato que se derive del presente proceso de selección, incluye las medidas de mitigación del mismo y el responsable de llevarlas a cabo.

15. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el análisis de riesgos realizado para este proceso, se establece que el objeto contractual corresponde exclusivamente a la prestación de servicios profesionales de naturaleza intelectual, sin manejo de recursos públicos, sin entrega de bienes, sin ejecución de obra y sin actividades que generen riesgo para la entidad.

En consecuencia, y atendiendo al principio de proporcionalidad previsto en el Decreto 1082 de 2015, NO se requiere la constitución de garantías, por cuanto los riesgos identificados son considerados mínimos y no comprometen el patrimonio de la Agencia Regional de Movilidad, siendo procedente la no exigencia de amparos contractuales.

16. PROCESO DE CONTRATACIÓN COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, se informa que la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, toda vez que "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía"[1].

17. CONCLUSIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

Para constancia de lo anterior, suscribe,

JOSE GUILLERMO DEL RIO BAENA
Director Corporativo

Revisó: Maria del Pilar Uribe Pontón – Subdirectora Contractual (e)

Elaboró: Claudia Morales – Contratista Subdirección Contractual

[1] CCE. *Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación.* [En línea:] https://www.colombiacompra.gov.co/wpcontent/uploads/2024/08/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf